

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada el día 14 de junio de 2023 y suscrita por la Dra. **LAURA VIVIANA DALLOS CARRILLO**, Jefe oficina asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, se procedió a realizar el estudio de planta de personal en términos de Decreto 2209 de octubre de 1998 que dispone:

Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS, CONTRACTUALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	Formación Académica: Profesional - Especializado Titulo obtenido ó semestres aprobados: Titulo de Abogado. Experiencia relacionada entre (27) a (34) meses en el ámbito público o privado.

Que la Dra. **MARTHA RUTH PEREZ FUENTES**: Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, deja constancia que: el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialidad que implica la contratación de un servicio.

Justificación necesidad del Servicio	el contratista debe deberá apoyar en asuntos contractuales, administrativos y de calidad a la Oficina Asesora Jurídica De La Unidad Administrativa Especial De Pensiones.
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS, CONTRACTUALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PERFIL REQUERIDO							
Formación Académica	Bachiller		Experiencia	Laboral Profesional			
	Técnica			Relacionada	Laboral:	X	
	Tecnológica			Específica	Profesional:		
	Profesional	X	Tiempo:	Experiencia relacionada entre (27) a (34) meses en el ámbito público o privado.			
	Especializado	X		EN:	En cualquiera de sus ramas.		
	Maestría						
	Doctorado/PHD						
Titulo obtenido ó semestres aprobados: Titulo de Abogado.							
Nombre de la dependencia o funcionario solicitante: LAURA VIVIANA DALLOS CARRILLO, Jefe oficina asesora Jurídica							
CERTIFICACIÓN							

Yo: **MARTHA RUTH PEREZ FUENTES** en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, dejo constancia que es imposible atender la actividad con personal de planta por: (Marcar con una X una de las siguientes opciones).

A		De acuerdo con los manuales específicos, no existe el perfil que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.
B		El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación de un servicio.
C	X	Aun existiendo personal de planta este no es suficiente.

Así mismo certifico que el ejercicio de las funciones a contratar no es permanente y el término de la contratación es indispensable para realizar la actividad a contratar.

Por lo anterior, **MARTHA RUTH PEREZ FUENTES**, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, dejo constancia que, dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de esta Unidad, aun existiendo personal de planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto consultado.

Se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de junio de 2023.

MARTHA RUTH PEREZ FUENTES
Subdirectora Administrativa y Financiera

